

**EL MENOR ANTE LA VIOLENCIA:
PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN**

**Col·lecció «Psique»
Núm. 4**

EL MENOR ANTE LA VIOLENCIA: PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN

**LIDÓN VILLANUEVA BADENES
ROSA ANA CLEMENTE ESTEVAN
(COORD.)**



**UNIVERSITAT
JAUME·I**

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT JAUME I. Dades catalogàfiques

El **MENOR** ante la violencia : proceso de victimización / Lidón Villanueva Badenes, Rosa Ana Clemente Estevan (coord.). — Castelló de la Plana : Publicacions de la Universitat Jaume I, D.L. 2002

p. ; cm. — (Psique ; 4)

Bibliografia

ISBN 84-8021-375-2

1. Infants maltractats. 2. Violència en la família. I. Villanueva Badenes, Lidón, ed. lit. II. Clemente Estevan, Rosa Ana, ed. lit. III. Universitat Jaume I (Castelló). Publicacions de la Universitat Jaume I, ed. IV. Títol. V. Sèrie.

316.62:316.356.2

343.615-053.2

Cap part d'aquesta publicació, incloent-hi el disseny de la coberta, no pot ser reproduïda, emmagatzemada, ni transmesa de cap manera, ni per cap mitjà (electrònic, químic, mecànic, òptic, de gravació o bé de fotocòpia) sense autorització prèvia de la marca editorial.

© Del text: els autors, 2002

© De la present edició: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2002

Edita: Publicacions de la Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions
Campus del Riu Sec. Edifici Rectorat i Serveis Centrals. 12071 Castelló de la Plana
Tel. 964 72 82 19 Fax 964 72 82 32
e-mail: publicacions@uji.es <http://sic.uji.es/publ>

ISBN 84-8021-375-2

Imprimeix: Graphic Group S.A.

Dipòsit legal: CS-108-02



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
---------------------------	----

INTRODUCCIÓN

Los derechos y las necesidades de niños y niñas	19
ROSA ANA CLEMENTE ESTEVAN, LIDÓN VILLANUEVA BADENES Y JUAN E. ADRIÁN SERRANO	
El menor maltratado: indicadores y consecuencias psicológicas	41
LIDÓN VILLANUEVA BADENES	
La comprensión del otro por parte de la víctima y del agresor infantiles ..	55
LIDÓN VILLANUEVA BADENES	

ABORDAJES LEGALES

¿Cuándo han de intervenir los servicios de protección de menores?	71
M ^a JESÚS FERNÁNDEZ CALONGE	
La problemática de los menores en situaciones de adopción o de desamparo	77
PASCUAL MEZQUITA BALAGUER	
Visión jurídica de los menores autores de delitos o infracciones	87
ANTONIO GASTALDI MATEO	
El abuso sexual infantil y su testimonio verbal	95
LIDÓN VILLANUEVA, ROSA ANA CLEMENTE, ESPERANZA CASALS, FRANCISCA TUR Y EVA GIL	

El abuso sexual infantil y su comunicación no verbal107
ESPERANZA CASALS, FRANCISCA TUR, EVA GIL, LIDÓN VILLANUEVA
Y JUAN E. ADRIÁN

ABORDAJES ESCOLARES

Conflictividad escolar119
ISABEL FERNÁNDEZ GARCÍA Y SOLEDAD ANDRÉS GÓMEZ

**La violencia en los centros escolares de la comunidad
valenciana: antecedentes, estudio, análisis de datos
y propuestas de intervención**147
EDUARDO NAGORE SENENT Y PILAR GÓMEZ CASAÑ

PRESENTACIÓN

El campo de la Victimología, tradicionalmente considerado como una ampliación del área de estudio de la Criminología, se ha convertido en la actualidad en un área independiente, con grandes y significativas conexiones con la Psicología Jurídica, la Psicología Forense, la Criminología, etc. Dentro de esta área independiente, de extraordinario desarrollo en los últimos años, muchos autores han considerado como víctima a toda aquella persona que sufre injustamente, ya sea por factores sociales, físicos, psíquicos, políticos, técnicos, etc. Por lo tanto, no se considera víctima únicamente a las víctimas de delitos, sino también a todos aquellos colectivos marginados, excluidos, víctimas de catástrofes naturales, etc. Un sector de la población que, a pesar de los esfuerzos actuales, continúa sufriendo y por lo tanto, siendo víctima, es el menor de edad.

El menor de edad, frente al adulto, presenta muchas más probabilidades de convertirse en víctima, quizás debido a algunas de sus características intrínsecas: mayor dependencia de los adultos, menor autonomía, menor estatus social (debilidad física, ausencia de poder social, adquisitivo, etc.). Esta mayor ocurrencia de la victimización en menores, así como esa incapacidad que presentan para defenderse por sí mismos, hace que sea aún más necesario explicitar el problema y proponer actuaciones específicas.

El campo de la Victimología tradicional comenzó su estudio de la víctima desde planteamientos iniciales de culpabilización de la misma. Es decir, se analizaban principalmente las características psicológicas y sociales que contribuían a que un sujeto cualquiera pudiera convertirse en víctima, descargando así gran parte de la responsabilidad que presentaba el agresor. Posteriores desarrollos de la Victimología han descartado esta tendencia a culpar y responsabilizar a la víctima, en alguna medida, de la agresión sufrida. Sin embargo, destacamos este dato ya que, en el caso del menor, todavía es menos aceptable la tendencia a culpabilizar a la víctima. Y sin embargo, dentro del grupo de menores, existe un tramo de edad especialmente propenso a ser culpabili-

zado de la agresión sufrida. Este tramo de edad lo constituyen los preadolescentes y adolescentes. Ser conscientes de este dato contribuirá, sin duda a evitarlo.

Posteriores desarrollos de la Victimología acuñaron el concepto de victimización secundaria, refiriéndose a las nuevas agresiones que la víctima padece, tras la agresión inicial, debido principalmente a las características del sistema legal (retrasos, complejidad excesiva, careos innecesarios, etc.). De nuevo, este concepto es especialmente relevante en el caso del menor, ya que frente al adulto, presenta más probabilidad de ser victimizado de forma secundaria: entrevistas repetidas, testificaciones evitables frente al agresor, etc. La movilización de los colectivos implicados ha llevado a la regulación de procedimientos específicos que deben acompañar necesariamente la implicación del menor en el aparato legal.

Por último, cabe destacar que dentro del campo de la Victimología del menor, una gran parte de los menores que han sufrido o sufren agresiones de forma crónica, presentan una alta probabilidad de desarrollar patrones de agresión hacia otras personas, debido precisamente al aprendizaje e internalización de estas pautas de conducta. Es decir, con frecuencia los menores presentan los roles víctima-agresor, de forma simultánea y no consciente. Por lo tanto, al evitar la victimización de los menores también estamos contribuyendo a evitar la agresión de estos menores a otras personas. En definitiva, pensamos que el área de la Victimología en relación al menor, presenta una serie de rasgos específicos y singulares que justifican su estudio de forma individualizada y separada, frente al área de la Victimología adulta.

En concreto, esta obra proviene del interés de algunas profesoras y profesores del Área de Psicología Evolutiva y de la Educación, de la Universitat Jaume I de Castellón, por el tema de la victimización del menor. Debido a este interés, las Jornadas de Infancia y Psicología Hoy, organizadas bianualmente por esta Área, fueron dedicadas en el año 1999, al tema de la violencia dirigida hacia el menor. Diferentes profesionales, tanto del ámbito público y privado, que trabajan diariamente con esta realidad, fueron invitados a participar en estas Jornadas, financiadas por la Generalitat Valenciana, la Fundació Caixa Castelló-Bancaixa y BP Oil. La gran asistencia de público, la calidad de las intervenciones, así como el interés despertado en medios de comunicación, áreas relacionadas, etc., contribuyeron a la idea de recoger en un volumen todas las contribuciones a estas Jornadas. Este libro, *EL MENOR ANTE LOS PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN*, es el resultado de esa idea y del esfuerzo de todos los profesionales que han contribuido a su creación. ¹

1. Queremos agradecer aquí el trabajo de transcripción realizado por el becario y estudiante de Psicología, Alfonso Barros Loscertales.

Al igual que se planteó a la hora de organizar las Jornadas, este libro se ha estructurado en dos grandes secciones, atendiendo a cuáles son los contextos de desarrollo vitales para el niño en los primeros años de vida. Por lo tanto, tras una introducción, las secciones se estructuran en torno a dos contextos principales: el contexto familiar y el contexto escolar o de los iguales. La primera sección hace referencia a las posibles victimizaciones que el menor puede sufrir en el contexto familiar: desamparo, separaciones de la figura de apego, maltrato, abuso sexual, etc. Esta sección, denominada Abordajes legales, no se limita a describir los problemas citados, sino a ofrecer cuáles son las soluciones existentes tanto públicas como privadas: tutela estatal del menor abandonado, adopción, leyes de naturaleza reeducadora para el menor transgresor, procedimientos de análisis de la veracidad en testimonios de abuso sexual infantil, etc.

La segunda parte hace mención a las victimizaciones dirigidas hacia el menor en el contexto escolar o de los iguales. Concretamente, la violencia en esta área se centra en el problema de la victimización por parte de los compañeros (el denominado *bullying* en el contexto anglosajón). En esta sección, denominada Abordajes escolares, se describe este problema, pero además se presentan una serie de actuaciones de prevención y de actuación frente a la violencia escolar: apoyo entre iguales, el tutor-amigo, la mediación escolar, etc.

En resumen, desde la perspectiva del esfuerzo realizado y de los esfuerzos que restan por realizar en este campo teórico y práctico, esperamos que el lector/lectora disfrute con la lectura, así como también esperamos que esta publicación suponga un avance más en la explicitación cotidiana de la violencia que sufren los menores. Creemos que esta explicitación, es decir, el conocimiento profundo de la violencia ejercida hacia los menores, contribuirá sin duda, a una mayor concienciación social, así como a la creación de respuestas y soluciones realmente eficaces.

INTRODUCCIÓN

1

LOS DERECHOS Y LAS NECESIDADES DE NIÑOS Y NIÑAS

Rosa Ana Clemente Estevan
Lidón Villanueva Badenes
Juan Emilio Adrián Serrano

UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN

1. INTRODUCCIÓN

La materia sobre la que versa este capítulo es tanto objeto de conocimiento científico como popular. En general, todas las personas y naciones reconocen a la infancia como una época de inmadurez a la que es necesario proteger, no sólo de las vicisitudes de un medio cambiante y peligroso, sino de los propios sucesos generados por los humanos que son, muchas veces, más peligrosos que los propios accidentes o acciones del mundo físico circundante.

La violencia contra la infancia ejercida por otros humanos, bien sea en el ambiente doméstico, en la escuela, en la calle o en las guerras adultas, es mucho más frecuente de lo que inocentemente se podría pensar. Es tan frecuente y generalizado que a lo largo del siglo xx, los legisladores conscientes del problema han propugnado varios documentos con el ánimo de concienciar a los ciudadanos sobre lo que los niños y las niñas necesitan.

La razón por la que la situación de los niños y niñas preocupa a la sociedad es porque para el derecho, el niño no tiene personalidad jurídica propia, es por esto, que está protegido por su familia y, si ésta no ejerce sus funciones como protectora, es misión de la sociedad entera subsanar esos problemas. El derecho nacional e internacional desarrolla numerosas garantías destinadas a proteger el normal desarrollo del niño. El derecho humanitario y los derechos humanos tratan de garantizar el derecho infantil en aquellas ocasiones en las que, a pesar de la existencia de leyes convencionales, éste se vea desprotegido.

«Un mundo (no tan) feliz», así reza el título de una circular de las muchas que de vez en cuando nos recuerdan nuestra responsabilidad como ciudadanos. En ellas se recogen datos numéricos de los últimos informes de organizaciones como UNICEF o Save the Children, datos que nos hacen comprender, con la frialdad y la distancia de las cifras, cuántos niños son hoy en día trabajadores explotados, esclavos o sufren serias carencias de alimentación, cuidado sanitario y escolar. Según señala Save the Children, los niños europeos (aunque de forma diferente), no escapan a esta denuncia.

En estas páginas, vamos a defender que los derechos infantiles no son la creación lujosa de políticos y juristas utópicos, no son la natural derivación sociopolítica del siglo xx, es algo más, algo que la buena gente de la calle puede llegar a comprender y los agresores llegar a sentir como vergonzante. Se derivan de necesidades de crianza, de nuestra condición de humanos, de lo que nos permite reconocernos como criaturas especiales capaces de reflexionar sobre nuestro propio comportamiento y de crear nuestras especiales conciencias culturales. En las páginas siguientes se analizará esta idea y se justificará el buen trato, el adecuado trato a la infancia, a partir de las propias necesidades que, como individuos tenemos si queremos, en época adulta, ser eso: humanos.

2. ACERCA DE LA INMADUREZ DE NUESTRAS CRIATURAS

Precisamente por el cambio evolutivo que afecta a las criaturas humanas, la infancia no puede ser una categoría jurídica homogénea. El derecho debe tener en cuenta que las necesidades y la autonomía del niño varían con la edad. La mayor parte de los derechos se aplican a los menores de dieciocho años, excepto los relativos a la posibilidad de alistarse en los ejércitos (15 años) y en algunos estados, a la posibilidad de ser juzgado por determinados delitos. Sin embargo, precisamente porque no es lo mismo un niño o niña de 4, 7 ó 11 años, se hace necesario establecer una progresión evolutiva tanto en las necesidades que se deben cubrir como en las protecciones que se deben establecer. La madurez humana se consigue progresivamente y una vez establecida una mayoría de edad para ser considerado adulto (18 años), cabe preguntarse si otros límites de edad son psicológicamente adecuados para recibir la atribución penal que el derecho convencional o los derechos humanos les otorgan. Tal ocurre con la participación infantil en los conflictos bélicos (15 años, según la Convención de Derechos del Niño), edad a todas luces insuficiente que un protocolo reciente está tratando de subsanar, pero que todavía no tiene valor jurídico.

Por otra parte, algunos derechos hacen hincapié en la participación de los niños en las actividades del mundo que les rodea o en sus propias vidas (derechos de participación) y esta participación también debe ser progresiva y estar siempre en consonancia con las posibilidades psicológicas de los infantes de ejercer estos derechos. Es por esto que la protección de los niños no se logra reforzando únicamente su autonomía en edades en las que es imposible, sino (especialmente cuando son pequeños) en la búsqueda de los mecanismos externos que refuercen la protección de su integridad.

Es por esta razón que, en estas páginas se comparan derechos y necesidades infantiles, tratando de argumentar a favor de la generación de esos mecanismos externos que protejan a la infancia en su larga época de inmadurez, y de ase-

sorar a los juristas en las edades en las que la madurez infantil permita la consideración del niño y niña como más capacitado para dirigir su propia vida.

Como tantas veces se ha argumentado (Linaza, 1993), el concepto de infancia es históricamente reciente. Antes de las sociedades industrializadas, la infancia no se concebía como hoy en día. Garbarino y cols. (1989) consideran que el actual concepto de infancia además de acercarnos científicamente al estudio de los niños y niñas, permite proteger a éstos de los tres tipos de tareas propias de los adultos: las exigencias laborales, las políticas y las sexuales. La concepción de la infancia como época de inmadurez es un logro social que permite proteger a las criaturas de los trabajos y deberes para los que poco o nada están capacitados, permite además considerar el tiempo de cambio como una época de interés evolutivo y de protección.

Y es que el ser humano, nada más nacer potencialmente persona, se acepta en general que son las otras personas (en especial nuestros padres y familiares cercanos, pero no sólo), las que contribuyen a hacernos personas reales (Kaye, 1982). De todos es conocido, por otra parte, la indefensión física con que nacen los bebés de los seres humanos que, aunque tienen numerosas capacidades (son capaces de ver, de oír, de asustarse, de demostrar malestar, de succionar, etc.) son todas éstas, capacidades muy sofisticadas que nos remiten a un desarrollo de alto nivel pero precario en sus inicios. Nuestros adultos parecen estar, igualmente, preparados para «soportar» este largo tiempo de afianzamiento físico (cinco meses para usar las manos, doce para caminar torpemente, siete para disponer de dientes...), comportamientos que se han teorizado desde la Psicología Evolutiva en su afán de describir y explicar cómo puede ser posible que una criatura tan precaria pueda llegar a desarrollar conductas objetivamente muy complejas y difíciles de aprender.

Numerosos comportamientos de los adultos humanos están dirigidos a apoyar este largo tiempo de inmadurez: las conductas de apego o las descritas por los teóricos del maternés (forma especial de hablar a los niños pequeños), no hacen sino teorizar sobre la especial sensibilidad que como adultos tenemos para conseguir que nuestros bebés consigan alcanzar la madurez necesaria.

Y es que, además, la fuerza de nuestra especie no está en su desarrollo físico o motor, no está en ser capaz de «hacer o ejecutar directamente», ya que eso se considera inmaduro y torpe; nuestro poder está en ser capaces de hacer mentalmente (operar, decía Piaget), o de hacer con palabras (como decía Austin). La inteligencia representativa y el lenguaje permiten despegarse a los humanos de las acciones concretas y reales sobre los objetos y hablar o explicar sobre ellos. La sofisticación cognitiva humana también permite a los humanos ofensores actuar agresivamente sobre los niños de formas sutiles (amenazando, coaccionando, etc.), y por tanto, es preciso afinar desde el área de los defensores en las maneras sofisticadas en las que se puede conseguir violar o atacar a la inmadurez infantil.

3. LOS DERECHOS Y SU JUSTIFICACIÓN

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración de los Derechos del Niño. Un cierto tiempo antes, en 1924, se había proclamado en Ginebra la primera Declaración de Derechos del Niño. Otro 20 de noviembre, ahora en 1989, se firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, documento que han ratificado 139 países de los cinco continentes, entre ellos todos los de la Unión Europea. España firmó el documento en 1989 y lo ratificó en 1990, de forma que las disposiciones de esta Convención son de obligado cumplimiento en nuestro país. Sin embargo, por desgracia, la firma y ratificación de estos principios no garantiza su cumplimiento ni la protección de los Estados en la vida diaria de los niños. Es muy frecuente que organizaciones no-gubernamentales denuncien la violación de derechos de niños y niñas en países que han firmado y ratificado que los cumplen, sin embargo, gracias a documentos como éstos la actitud de la opinión pública está cambiando y el simple hecho de denunciar demuestra que lo incómodo es su no-cumplimiento. Cuando firman, las naciones se comprometen formalmente a garantizar a todos los menores de edad la plena satisfacción de tres tipos de derechos: los Derechos de *Provisión* (alimentación, vacunas, educación, etc.), los Derechos de *Protección* (contra la explotación y el abuso sexual, laboral, etc.), y los Derechos de *Participación* (a ser escuchados, a participar en la cultura, a estar informados, etc.). Los países se comprometen a salvaguardar estos derechos creando las instituciones y la legislación que los propicien (como las leyes de adopción), así como controlando o sancionando legalmente su incumplimiento. Si no existieran estos derechos firmados y ratificados, los niños y niñas serían todavía más débiles y vulnerables, serían más impunemente utilizados como mano de obra barata, como objetos de placer sexual o como soldados fáciles de radicalizar y de manipular.

La Convención, por otra parte, argumenta a favor de los niños y niñas y de sus ambientes de adaptación, en particular las familias, como grupo fundamental de la sociedad encargado de la protección y asistencia a la infancia. Como sabemos, la familia es una institución que cambia y se adapta a la corriente de los tiempos. La actual parece ser más protectora que la de épocas atrás, por lo que no resulta difícil encontrar adultos-padres-varones protectores muy preocupados por la crianza infantil y verdaderos colaboradores de sus parejas en el cuidado de las generaciones jóvenes. Sin embargo, la familia española de nuestros días es menos estable que la de años atrás. Los adultos pareja son, ahora, más libres para desvincularse y encontrar nuevas relaciones, por lo que han proliferado no sólo las familias reconstituidas, sino también las desestructuradas, los hogares monoparentales y la crianza infantil compartida en varios hogares.

Si se tienen unos derechos, si jurídicamente existe la legislación protectora y la sancionadora, ¿por qué razón se siguen produciendo violaciones a sus artículos? Tal vez el control estatal es distante y poco efectivo y se impone el hábito ancestral de explotación de los débiles, de la creencia tradicional que acepta el abuso de los propios hijos e hijas, del uso de la fuerza para dominar y usar a los otros en nuestro provecho.

En las páginas que siguen se intentará demostrar cómo los derechos infantiles no son invenciones propias de las sociedades opulentas, sino que se derivan de la necesaria salvaguarda de la inmadurez infantil. Los conocimientos actuales nos permiten saber que los niños y niñas no son adultos bajitos, ni almas de segunda fila, no son torpes ni lentos, ni incapaces ni bruscos, son simplemente personas en formación y por ese proceso de construcción personal, que es de acción obligada, tienen una serie de necesidades que justifican la acción protectora de los estados. Los derechos, pues, se justifican, a nuestro juicio, por las necesidades propias del cambio hacia la adultez.

4. NECESIDADES LIGADAS A LOS DERECHOS DE PROVISIÓN

Son los derechos que tienen las criaturas a recibir de la sociedad adulta, representada en primer lugar por la familia que les cría, aquellos elementos (objetos, acciones, sentimientos, servicios, etc.), que son necesarios para conseguir transformarse en personas adultas. Los artículos 6 (derecho a la vida), 7, 8, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31 y 39, se ocupan de describir todo el abanico de áreas que los derechos de provisión reconocen. El artículo 19 resume protópicamente la filosofía del resto. Y dice así:

1. Los estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al menor contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Estas medidas de protección deben comprender programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos de malos tratos y, según corresponda, intervención judicial.

Los artículos se suelen clasificar en función de las necesidades cuya provisión debe ser cubierta: necesidades físicas, necesidades afectivas y emocionales, y necesidades cognitivas y lingüísticas, principalmente.

4.1. Provisión de necesidades físicas

Los niños, hasta que se trasformen en individuos capaces de su propio cuidado, necesitan tener cubiertas una serie de necesidades que las familias y los estados deben garantizar: en primer lugar necesidades de tipo físico (alimentación, vacunación, control de su salud y de su higiene,...). Si estas necesidades no se cubren, se detecta negligencia y maltrato. Como es bien conocido, el maltrato físico se deriva no solo de pegar, golpear o hacer daño físico a un niño o niña, sino que se produce también maltrato físico o negligencia, si no se procura a los niños los cuidados higiénicos, sanitarios y alimenticios que necesitan y merecen.

Muchos países del mundo no pueden atender las necesidades de sus ciudadanos. El azote de epidemias, guerras, sequías, etc., ocasiona que los estados en desarrollo sean incapaces de ofrecer a sus familias los cuidados físicos que los niños en su seno necesitan. Es entonces cuando se hace necesario que estos países soliciten ayuda a las redes de solidaridad internacional para lograr que los progenitores, incapaces de conseguir alimentos, sanidad o agua saludable, puedan ejercer sus funciones de protección. En el manual editado por UNICEF, «Estado mundial de la infancia 2001», se ofrecen datos escalofriantes sobre el estado de salud de los niños del mundo. Como muestra un botón: la mortandad neonatal es en España del 6 por mil, mientras que en Níger es del 354 y en Afganistán del 360 por mil. Tras este dato, cabe preguntarse por la cantidad de menores de cinco años que mueren por enfermedades digestivas, por diarreas, por carencias alimentarias y sanitarias, elementales y fáciles de controlar en los países desarrollados. No hablamos entonces de maltrato institucional, sino que se aconseja a los estados parte acudir en socorro de la infancia de estos lugares, así como hacer ver a los estados que, a largo plazo, la inversión económica durante la primera infancia resulta rentable para el desarrollo de los propios estados.

En los países industrializados, el problema es diferente, los estados son poderosos y tienen capacidad alimentaria y sanitaria, es entonces cuando la responsabilidad de la adecuada crianza infantil recae sobre los progenitores. De esta forma, la *crianza negligente* está caracterizada por la escasa, esporádica o inadecuada atención al cuidado físico del niño. Los padres negligentes suelen actuar como cuidadores en ocasiones, pero no lo hacen de forma sistemática ni cubren de forma contingente las necesidades infantiles. Con frecuencia, estos padres carecen de rutinas y de pautas de cuidado, atienden a sus hijos cuando están contentos y no les cuidan si se encuentran tristes, deprimidos o molestos por cualquier razón. Los niños que reciben esta asistencia se muestran inseguros puesto que nunca saben cómo responderán sus progenitores a sus llantos o a sus reclamaciones. Desde la teoría del apego, estos padres son escasamente

sensibles a las necesidades infantiles, dependiendo más su respuesta de su propia situación que de la de sus hijos.

Los niños y niñas tienen derecho a la asistencia sanitaria, a que los adultos controlen su estado de salud y eviten daños derivados de la inatención o cronicación de enfermedades no atendidas en su momento. La falta del control de la vacunación, se considera también negligencia, puesto que expone al niño/a más indefenso ante la enfermedad. De igual forma, los niños tienen derecho a estar protegidos de los peligros reales del mundo circundante. Los accidentes domésticos son la principal causa de mortalidad en los países desarrollados y los niños deben, poco a poco, aprender a conllevar los peligros del mundo. Sus adultos son, por la misma razón, responsables de su cuidado mientras se produce el largo período de aprendizaje.

Finalmente, todo niño/a tiene derecho a ser enseñado a controlar sus necesidades físicas y a desarrollar hábitos de limpieza y aseo acordes con el uso habitual de la comunidad en la que vive. Este es uno de los aprendizajes que nos procuran nuestras familias y que alcanza hasta los niveles que son propios del ambiente de adaptación. Con cierta frecuencia, se detectan en los grupos infantiles niños y niñas que son rechazados/as porque sus hábitos de higiene no son los deseables para sus amigos (piojos, mal olor,...). En general, el niño/a que sufre este rechazo no está lo suficientemente preparado como para asearse por sí mismo y, como ocurre con otros tipos de maltrato, los niños/as víctimas creen que su situación es normal y no son capaces de darse cuenta, en un principio, de que son objeto de maltrato por parte de sus adultos de cuidado.

El *abandono físico* que, en ocasiones, es sinónimo de *negligencia* y que con frecuencia se produce junto a ella, es la más alta forma de abandono, es decir, dejar al niño, abandonarle a su suerte, en la calle o en un hogar sin otras personas, cuando no es capaz de organizar y controlar su propia seguridad. La forma más grave es la renuncia por parte de los adultos responsables del cuidado y compañía del niño/a. Se produce entonces la pérdida total de la relación vincular con las personas de crianza y es preciso sustituirlas por otras mediante las diversas fórmulas de acogimiento y adopción. El niño pierde de esta forma todos sus derechos de provisión y debe recuperarlos en una nueva familia.

El *maltrato o abuso físico* es la práctica más grave de las de este grupo. Se definiría como cualquier acto intencionado o no accidental por parte de los padres o cuidadores del menor que produce o puede provocar en el niño daño físico (lesiones, enfermedad o intoxicaciones). En los menores de 3 años el maltrato físico, dependiendo de su gravedad, puede causar graves problemas, incluso la muerte, lesiones óseas y lesiones cerebrales de las que el niño puede no recuperarse nunca. Está demostrado que acciones pequeñas por parte del adulto –como los zarandeos– causan graves lesiones a los niños dado su peso y su

débil constitución. Lesiones en órganos internos, en los oídos, en las vértebras, ocasionan problemas que no tienen solución y que por tanto, marcarán toda la posterior vida del bebé.

4.2. Necesidades afectivas y emocionales

Los niños deben convertirse en humanos a partir de la interacción con otras personas y estas personas son generalmente aquellos que biológicamente les han dado la vida. Es probablemente esta necesidad la más importante (psicológicamente) de cuantas se detectan. Los niños necesitan afecto que les proporcione seguridad ante las contingencias del medio, ante las inestabilidades emocionales, y ante los peligros que la propia existencia depara. Es una conducta habitual en los niños pequeños el mantener contacto físico (estar en brazos, encima de, tocando a, etc.), con las personas adultas que les proporcionan seguridad. La literatura sobre vínculos afectivos y sus repercusiones se considera ya bien afianzada y en líneas generales, sin discusión dentro de las diversas teorías. Se da el nombre de «apego» (*attachment*) a la relación afectiva que se establece entre un niño y algunos adultos de su entorno. El apego es universal, se registra entre cuidadores preferentes y niños a su cuidado, en las diferentes clases sociales, grupos culturales, etc. Fue teorizado por Bowlby en su trilogía escrita en 1969, 1973 y 1980.

La explicación que desde la teoría del apego se hace de esta emoción afectiva nos asegura cómo los niños que crecen en ambientes seguros y que desarrollan apego seguro hacia sus adultos, tienen más posibilidades de ser más populares entre sus iguales, más capaces de resolver problemas de interacción y de crecer emocionalmente más estables y seguros (Belsky y Neworski, 1988). De igual forma, existen implicaciones cognitivas y lingüísticas derivadas del tipo de relación emocional tenida con los adultos de apego. Lafuente (2000) referencia numerosos estudios empíricos que avalan esta relación.

Por tanto, podemos asegurar que los niños/as que reciben escasas o muy poca interacción afectiva, que sus adultos no pasan tiempo con ellos, no les acarician, no les ofrecen atención y no son, en resumen, sensibles a sus señales, desarrollan apegos inseguros que generan celos en la vida adulta, labilidad emocional, inseguridad afectiva y retrasos cognitivos y lingüísticos que les afectarán en su vida adulta.

De nuevo, algunos tipos de maltrato se definirían a partir de las carencias de estas necesidades. Por ejemplo, el *maltrato emocional* estaría caracterizado por la hostilidad crónica, la burla sistemática, el bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción, la evitación de contacto y de comunicación interpersonal. En resumen, el rechazo del afecto necesario que cualquier adulto responsable de crianza debería poder demostrar en su relación con cualquier niño o niña.

Varios tipos de interacción entre padres e hijos se registran en familias desestructuradas en las que podemos hablar de *negligencia o abandono emocional*. La primera es el cuidado *apático*, desarrollado por algunos padres o madres que padecen depresión o que tienen un humor deprimido debido a problemas propios o de sus parejas. Estos adultos no atienden a sus hijos, se pasan el día llorando o en la cama y desatienden la interacción infantil. El comportamiento infantil no es supervisado y si el niño tiene edad suficiente para desplazarse solo, se ocasionan accidentes domésticos de ingesta de sustancias peligrosas, de accidentes o de incendios. Si el niño no puede desplazarse y está recluido en un parque o cuna, pierde el interés por los estímulos del mundo al estar éstos pasivamente expuestos a su alrededor sin el interés que proporciona la estimulación compartida entre personas. El niño acaba autoestimulándose, puesto que de esta forma, la reacción circular se cierra sobre sí mismo, produciendo el autoestímulo en este caso, la reacción de placer que en otros niños es proporcionada por el heteroestímulo.

Este tipo de problemas también se produce en la crianza institucional si las instituciones no cumplen los mínimos de calidad en la relación entre profesionales cuidadores y niños. El cuidado apático ocasiona apatía en el infante, de forma que la falta de interacción social ocasiona que él mismo se comporte apáticamente, sin intercambiar emisiones con nadie, sin comunicarse y como consecuencia, se producen retrasos en el lenguaje. En definitiva, se muestran insensibles y deprimidos. El cuidado apático ocasiona también lesiones físicas producidas por la falta de higiene y alimentación.

El segundo tipo, sería *la crianza caprichosa o poco regular*, dependiendo del humor adulto y en ocasiones desarrollada por padres drogadictos que unas veces están en disposición de atender a sus hijos y otras no. Los niños no reciben atención regular ni sistemática por lo que se vuelven insistentes, reclamando aquello que en ocasiones tienen. Así, intentan recuperar la atención adulta que en otros momentos estaba disponible por lo que lloran y reclaman insistentemente la presencia del adulto. Con todo, el niño insiste y su conducta suele ser el desencadenante de una acción de violencia paterna que deriva en lesiones físicas. Esta forma de crianza es además la que ocasiona daños en la labilidad emocional del pequeño/a, puesto que el desorden reinante en el medio impide que el niño sepa a qué atenerse respecto del mínimo de normas de conducta, normas que después son exigibles en la vida adulta.

Sin embargo, dadas las dificultades que plantea el maltrato y la negligencia emocional, se ha acuñado el término más general de *malos tratos psicológicos* (Garbarino, 1993), en el que se incluyen los siguientes comportamientos practicados por algún adulto o niño maltratador emocional y siendo la víctima un niño o una niña: a) Rechazar, o conducta por la cual el adulto se niega a reconocer el valor del niño y la legitimidad de sus necesidades y solicitudes; b) Aislar,

o conducta por la cual el adulto separa al niño de las experiencias sociales normales, le impide tener amigos y le hace creer que está solo en el mundo; c) Ignorar, o conducta por la que el adulto se vuelve inaccesible para el niño, no responde a sus requerimientos y no le hace caso; d) Aterrorizar, o conducta por la cual un adulto crea un clima de miedo alrededor de su relación con el niño, por lo que le asusta e intimida; y e) Corromper, o conducta adulta en la que se incita al niño a realizar conductas antisociales, o si no incita, no evita o incluso refuerza las tendencias antisociales infantiles.

4.3. Necesidades cognitivas y lingüísticas

Los infantes humanos tienen necesidad de hacerse personas cognitivamente competentes, y esto sólo se consigue con la estimulación ambiental necesaria. Por el simple hecho de vivir o por la maduración espontánea del sistema nervioso no se produce la optimización de las capacidades cognitivas. Los estudios realizados sobre el cambio evolutivo en los llamados «niños lobo» demuestran que existen períodos sensibles para la activación-desarrollo de determinadas capacidades y que si esta acción no se produce, se pierde la oportunidad de adquirir una completa y adecuada madurez. La historia de la psicología evolutiva recoge casos de niños que han logrado sobrevivir en situaciones muy deprivadas con escasos contactos con otras personas. El salvaje de Aveyron, es probablemente el caso más ejemplar, pero hay otros varios descritos por la literatura; todos estos sujetos demostraron al ser reconocidos por los profesionales, graves retrasos psicológicos y lingüísticos, sus posibilidades de aprender una lengua fueron después tan escasas, que normalmente se utiliza su caso como argumento para defender la existencia de períodos críticos. En estos casos, la falta de afecto se unía a la nula estimulación social, por tanto es difícil aislar las causas que son origen de los retrasos. En general, los adultos cuidadores proporcionan a la vez ambas cosas a los niños (afecto y estimulación) por lo que su papel es decisivo en el avanzar cognitivo y emocional del pequeño.

Sin embargo, por el hecho de vivir entre personas que les aman y les cuidan, los niños aprenden numerosas competencias que les caracterizarán como humanos. A este tenor, me parece ejemplar centrarse en uno de los temas que me son especialmente queridos y que explican de forma detallada el valor que el cuidado adulto supone para las criaturas en desarrollo. Se trata de la adquisición por parte de nuestros niños de la lengua materna de su medio.

Como ya se ha comentado en anteriores ocasiones (Clemente, 1998; Clemente y Villanueva, 1999), se aprende a hablar por el contacto comunicativo con otros hablantes maduros, los cuales comprometidos por su implicación emocional, gastan gran parte de su tiempo interactuando con una criatura

que aprende poco a poco (pero siempre de forma sorprendente), a exponer sus intenciones, a usar gestos y acciones comunicativas y finalmente a utilizar competentemente el lenguaje hablado en su medio de convivencia.

Son numerosos los artículos e investigaciones que en las últimas décadas se han dedicado a investigar psicológicamente el papel de los adultos de crianza en el desarrollo cognitivo y lingüístico de los niños (Van Ijzendoorn, Dijkstra y Bus, 1995). Fundamentalmente se ha establecido con suficientes garantías, que los niños aprenden la lengua de sus mayores en situaciones (la mayor parte de ellas) cargadas de afectividad y de emocionalidad, así como multitud de rutinas cognitivas que permiten el despegue de la inteligencia sensoriomotora. El vínculo estrecho que se establece entre el niño y sus cuidadores es un lazo no sólo de supervivencia física, sino también de supervivencia mental y social. Los adultos de apego (las madres habitualmente, pero no siempre), establecen estrechas relaciones afectivas con sus hijos de forma que estos responden selectivamente a su acción. El elemento necesario es la interacción interpersonal y la excusa el hacer tareas conjuntas (jugar, pequeños trabajos comunes, hablar sobre algo, etc.). De esta forma, el habla y la mente, y con ellas el concepto de persona, se empiezan a construir. Es así como un ser inmaduro va consiguiendo las aproximaciones comportamentales que nos permiten reconocerle como persona.

El *maltrato cognitivo* suele ser tipificado como negligencia, pero necesariamente este nombre es excesivamente suave para el tipo de daño cognitivo que la negligencia puede causar (López, 1995). La crianza negligente ocasiona problemas de carácter cognitivo en el niño que es abandonado en su crianza, que permanece sólo en casa muchas horas o que está al cuidado de un adulto agobiado por otros temas y que abandona la debida atención que la crianza competente necesita.

5. NECESIDADES LIGADAS A LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN, AL RESPETO A SU PROPIA INMADUREZ A NO SER EXPLOTADO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ADULTOS

Los niños tienen derecho a que todas las instituciones respeten su tiempo de crecimiento. Los niños y niñas no son sólo pequeños, son también individuos en cambio evolutivo y, por tanto, no les vale la traducción directa, el trasvase simple de los esquemas de acción o de ocupación de los adultos. Aunque puedan o sean capaces de la ejecución de las tareas propias de mayores, no deben ser utilizados para quehaceres propios de adultos. El trabajo, el sexo o la guerra serían ejemplos extremos en los que la manipulación del niño como adulto induce a utilizar la etiqueta del maltrato, del abuso o de la explotación.

El artículo 1 de la Convención de los derechos del niño incide directamente en esta necesidad al proponer la mayoría de edad deseable en los dieciocho años, pero también los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38. En estos artículos se habla del derecho de los niños a estar protegidos contra la explotación laboral, sexual y a estar protegidos especialmente en las guerras o conflictos bélicos.

5.1. Necesidades al propio conocimiento y ejercicio de la sexualidad

Es natural y acertado considerar que los niños y niñas desde que nacen son seres sexuados. La identidad de sexo-género es una de las primeras en conseguirse evolutivamente. Apenas saben hablar el medio que les rodea propicia que los pequeños y pequeñas se autclasifiquen sexualmente y puedan (aunque al principio sólo sea por la asignación de sus adultos), empezar a comparar sus cuerpos y acciones con los de sus semejantes del mismo/o distinto sexo.

Ahora bien, el madurar en la identidad sexual, conocimiento del cuerpo y conocimiento del sexo de los otros no es nunca semejante ni puede equipararse a la práctica sexual adulta no solicitada ni requerida por el niño o la niña. Hay una clara frontera entre reconocerse como individuo sexuado y ejercer, plenamente la actividad sexual. El desarrollo sexual es, como todos, progresivo y los demás deben respetar ese progresivo acceso a la madurez.

Si bien, no todos los grupos culturales viven de la misma forma las situaciones de iniciación sexual, puesto que en numerosos países los matrimonios son pactados entre adultos y para parejas muy jóvenes. Sin embargo, la conciencia de un mayor cuidado en la necesidad humana de respeto a la inmadurez está empezando a ser reclamada. Por ejemplo, en Rajastán (India), Níger, así como en otros países de África o Asia, aunque son lugares en los que sigue vigente la costumbre de matrimonios muy tempranos, se está empezando a considerar que esta obligación de relación inmadura (con sus consecuencias lógicas: embarazos, limitación de educación, imposibilidad de crecimiento personal, etc.), constituye una violación de los derechos humanos (Lansdown, 2000).

Nunca se comentará suficientemente el daño que se causa a los niños y niñas a los que se inicia tempranamente en las relaciones sexuales y, especialmente, en aquellos en los que las costumbres de su área de influencia no aceptan esta iniciación. Tal es el caso del *abuso sexual*, que es un tipo de maltrato físico que se produce cuando la finalidad del adulto es proporcionarse satisfacción sexual a sí mismo a costa del menor, utilizado como objeto sexual, independientemente de las consecuencias (físicas o psicológicas) que dicho maltrato pueda causar en el niño. La casuística del maltrato sexual es muy variada y existen varias tipologías sobre la misma, que no vamos a describir aquí.